



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de enero de 2022

Efectividad garantía – Auto inadmite Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01113-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Remítase el poder desde la dirección de correo electrónico de notificación judicial del demandante tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o en dado caso allegue el documento con presentación personal.
2. Precise en las pretensiones de los literales a) de los pagarés 1589606115323 y 4175000422664 si el valor referido corresponde únicamente a capital, habida cuenta que acorde con la carta de instrucciones la suma diligenciada se predica sobre capital, comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguro entre otros. En caso de que dicho valor incluya otros conceptos deberá discriminar uno a uno cada emolumento, así como la fecha de causación de los mismos.
3. Precise en que fechas se causaron los intereses remuneratorios perseguidos en la pretensión del literal c) del pagare 4175000422664
4. Aporte el certificado de tradición del vehículo objeto de la acción impetrada con una antelación no mayor de 30 días
5. Indíquese donde se encuentra el original de los pagarés y el contrato de prenda base ejecución acorde con lo estipulado en el artículo 245 del CGP
6. Infórmese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación del demandado y alléguese las evidencias correspondientes. (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d/e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 9 fijado hoy 21 de enero de 2022 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e1f15ee7f083922030899c52f7d8938714b97aba259d8a8b6a05d46b976f473f**

Documento generado en 20/01/2022 05:14:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>